



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . . .	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 20 de agosto de 1973

Núm. 100

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones de los contribuyentes que no hicieron efectivas sus respectivas cuotas dentro del período de cobranza voluntario, en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos conceptos y débitos que también se indican, se dictó por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de las facultades que me concede el artículo 74 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del Capítulo V del Título II del propio Estatuto.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el 222 y siguientes del Estatuto de Recaudación, bien entendido que la interposición de recurso no implica la suspensión del pro-

cedimiento a menos que se cumpla lo establecido en el artículo 225 del citado Estatuto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del mismo Estatuto, se notifica a los deudores por medio del presente, concediéndoles un plazo de ocho días para que designen domicilio en esta Zona para oír las notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente o designe persona que le represente dentro del territorio de esta zona, bajo apercibimiento de que de no personarse ni designar domicilio dentro del citado plazo, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía y desde este momento todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina, según determina el apartado segundo del mencionado artículo.

Esta oficina recaudatoria está situada en Palencia, Avenida de la República Argentina, número 16 - entreplanta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del citado Estatuto, se notifica a los deudores concediéndoles un plazo de 24 horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

*Ayuntamiento: Ampudia*

Deudor: Juan García Fernández.  
Concepto: Impuesto Industrial.

Actividad: Servicio de Peluquería.

Años: 1967-68-69.

Importe: 450,00 pesetas.

Fechas de las providencias de apremio: 6-12-67, 6-12-68, 6-12-69, respectivamente.

*Ayuntamiento: Baños de Cerrato*

Deudor: Clemente Yanguel Antolín.

Concepto: L. Fiscal Industrial.

Actividad: Perfumería, venta productos.

Año: 1969.

Importe: 422,00 pesetas.

Providencias de fechas: 30-5-69 y 6-12-69, respectivamente.

Deudor: Marciano Molina Calvo.

Concepto: L. Fiscal Industrial.

Años: 1968, 1969.

Importe: 772,00 pesetas.

Providencias de fechas: 6-12-68 y 6-12-69.

*Ayuntamiento: Dueñas*

Deudor: Julián García Carriazo.

Concepto: Rentas del Capital.—Otras provincias.

Acreedor: Leocadio Garavito.

Años: 1966 - 1969.

Importe: 1.248,00 pesetas por principal.

Providenciado el apremio con fechas: 30-11-66, 6-12-67, 6-12-68, 7-12-69, respectivamente.

Deudor: Antonio Rodríguez Sánchez.

Concepto: Licencia Fiscal Industrial.

Actividad: Furgoneta B-502.082.

Año: Primer semestre de 1969.



Importe de los débitos: 159 pesetas por principal.

Fecha de la providencia de apremio: 6 de junio de 1969.

Palencia 17 de julio de 1973. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

2609

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 409/73, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 409/73, por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en el que figura como perjudicado Victoriano de Bustos Esteban, mayor de edad, casado, Guarda del Canal de Villalaco y vecino de Torquemada, y como denunciado Carlos Alberto Farrusco, mayor de edad, casado, obrero, natural de Almendra (Portugal), y residente en Francia. Siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Alberto Farrusco, cuyas circunstancias personales constan, como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado una vez firme esta sentencia, represión privada, retirada del carnet de conducir por un mes, a que en concepto de indemnización abone al perjudicado la suma de cinco mil setecientas pesetas, y al pago de las costas y gastos de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., Luis Almodóvar.—Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Francisco Maté. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Carlos Alberto Farrusco, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. — Francisco Maté.

2712

#### PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe. — Que en el juicio de cognición número 29 del año en curso, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Angel de Prado Dorado, contra don Francisco Javier Alonso de los Ríos, vecino de Osorno, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.** — **SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a trece de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal sustituto en funciones, por hallarse el titular en uso de licencia oficial, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una como demandante, don Angel de Prado Dorado, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso.—Y de otra, como demandado, don Francisco Javier Alonso de los Ríos, mayor de edad, industrial y vecino de Osorno. Sobre reclamación de cantidad, y

**Parte dispositiva.** — **FALLO:** Que debo condenar y condeno al demandado don Francisco Javier Alonso de los Ríos, vecino de Osorno, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Angel de Prado Dorado o a quien legalmente le represente, la cantidad de doce mil ochocientos veinticuatro

pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas de este juicio. —Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 293 de la Ley de E. Civil si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Juan José Ortega Lamadrid. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que meremito en caso necesario.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y tres. — Francisco Maté.

2714

### Juzgados comarcales

#### Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 64/73, se tramita en este Juzgado contra Serafín Ferreira Teixeira Da Cunha, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las partes, para que el día veinticuatro de septiembre próximo y hora de las diez y quince, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del oportuno juicio, con los testigos y medios de prueba de que intente valerse y, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Serafín Ferreira Teixeira Da Cunha, de 30 años de edad, casado, obrero, hijo de Joaquín y Albertina, natural de Villanova de Famalicao (Portugal) y vecino de Kaiserslautern, Alemania, con domicilio en calle Albert Schweitzerstr, 78 y su esposa Teresa De Jesús Alves de Carvalho, de 33 años de edad, obrera, hija de Gabriel y Florinda, de la misma naturaleza y vecindad que su esposo, como lesionada y al perjudicado Domingo Alves De Castro, de 30 años de edad, casado, obrero, natural de Otteiro-Montalegre,



hijo de Juan y de María, domiciliado en Saint-Quentin (Francia), calle de Chemin de Nehacourt, todos ellos actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — José Fernández.

2791

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

El expediente de Contribuciones especiales por obras de conducción de aguas y alcantarillado de las calles Mariano Prieto, Valverde, Rizarzuela, Bondad, Cirilo Tejerina, Estrada y Empedrada, de esta Ciudad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1973, siendo el presupuesto de ejecución de las obras de 8.219.012 pesetas, se expone al público, en la Sección de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, en horas de diez a catorce, pudiendo presentarse en los ocho días siguientes las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palencia 13 de agosto de 1973. — El Secretario (ilegible).

2784

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario, número 1 del ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abia de las Torres 14 de agosto de 1973. — El Alcalde, Avelino González.

2781

### BAÑOS DE CERRATO

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Permanente el reparto definitivo, así como las cuotas indi-

viduales y también definitivas incluidas en el mismo, correspondientes a las Contribuciones especiales cuya imposición se tiene acordada por este Ayuntamiento en virtud de las Obras de Abastecimiento y Saneamiento de agua de Baños de Cerrato, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento sin perjuicio de la notificación individual que se practicará a los contribuyentes incluidos en el reparto definitivo a que se refiere este anuncio.

Venta de Baños 13 de agosto de 1973. — El Alcalde, José Paredes Barrigón.

2792

### CEVICO DE LA TORRE

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para la aportación municipal a las obras de modernización del alumbrado público de la villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cevico de la Torre 16 de agosto de 1973. — El Alcalde (ilegible).

2790

### FRECHILLA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, instruye expediente para la desafectación del inmueble denominado "Antigua Escuela de Párvulos", considerado bien de servicio público, para incluirle como propio y proceder a su posible enajenación.

Lo que se hace público a efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinar y presentarse observaciones en el plazo de un mes.

Frechilla 14 de agosto de 1973. — El Alcalde, Isidro Alonso Emperador.

2780

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre velocípedos y bicicletas.

Tasa de alcantarillado.

Idem de rodaje y arrastre por vías municipales.

Arbitrio sobre entrada de carruajes.

Idem sobre canalones y otros a la vía pública.

Idem sobre aprovechamiento de pastos en terrenos de propios.

Fuentes de Nava 16 de agosto de 1973. — El Alcalde, Mariano Alonso.

2793

### VERTAVILLO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para el arrendamiento de varias fincas rústicas, de la propiedad del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del



artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vertavillo 9 de agosto de 1973. — El Alcalde, E. del Moral.

2787

#### VILLANUÑO DE VALDAVIA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del actual mes de agosto, el expediente de distribución de contribuciones especiales por beneficio especial para la realización de las obras de "Abastecimiento de agua" y de "Alcantarillado", se hace público que dicho acuerdo y expediente con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Villanuño de Valdavia 16 de agosto de 1973. — El Alcalde, Francisco Macho.

2789

#### VILLANUÑO DE VALDAVIA

##### EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado en los pueblos de Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez, por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. — Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente Acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanuño de Valdavia 16 de agosto de 1973.  
—El Alcalde, Francisco Macho.

2788

#### VILLASILA DE VALDAVIA

##### EDICTO

Incluido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en el Plan correspondiente a 1973-1974, según relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 77 de fecha 27 de junio, el aprovechamiento de la caza menor del monte "LAS CUESTAS" número 344 de U. P. y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los Pliegos de Condiciones, se anuncia subasta para llevar a cabo dicho aprovechamiento.

Regirá en dicha subasta y aprovechamiento el Pliego de Condiciones Generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111 de 15 de septiembre de 1952 y el Pliego

de Condiciones económicas aprobado por este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los días que medien hasta el remate.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día inmediato hábil al en que expire el plazo para la presentación de proposiciones, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El tipo de tasación es de 15.000 pesetas, precio Base y 30.000 pesetas, precio Índice.

La garantía provisional consistirá en el 10 por 100 del precio Base para una anualidad, o sea, 1.500 pesetas, y la garantía definitiva en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

La duración del aprovechamiento será por diez años.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en que se celebrara la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones que rigieron para aquélla.

##### Modelo de proposición

D. ... , de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., piso ..., con D. N. I. número ..., enterado de los Pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor del monte denominado "LAS CUESTAS", número 344 de U. P., de la propiedad del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia, por un período de diez años, por la cantidad de (en letra) ... pesetas por cada una de las diez anualidades, que abarca el contrato.

Fecha y firma.

Villasila de Valdavia 4 de agosto de 1973.  
—El Alcalde (ilegible).

2738